



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20226000290521
Fecha: 08/08/2022 03:51:55 p.m.

Bogotá D.C.

Señores
Subdirección de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
atencioncliente@minhacienda.gov.co

REF: TRASLADO.- Traslado de solicitud. **RAD.- 20222060397792** del 5 de agosto de 2022.

Respetados señores, reciba un cordial saludo:

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual la Doctora Sandra Milena Cubillos Gonzalez, con correo electrónico juridica.elc@elc.com.co, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de jurídica y Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca presenta varios interrogantes relacionadas con la liquidación de la Sociedad Embarcadero Turístico de Girardot Ltda., me permito dar traslado del interrogante número 7 que contiene varias preguntas en relación con el manejo presupuestal de la entidad en caso de liquidación de la misma, para el efecto, me permito anexar al presente escrito copia de los interrogantes que se transcriben a continuación:

“7.- A partir de su respuesta anterior, les solicito aclarar los siguientes puntos respecto a los recursos económicos que se necesitarán para hacer los pagos que se requieran para llevar a cabo la liquidación de la sociedad Embarcadero Turístico de Girardot Ltda. En Liquidación:

- a).- ¿Con el fin de cubrir los gastos que se deriven de la liquidación de la sociedad Embarcadero Turístico de Girardot Ltda. (Pago de pasivos, honorarios del liquidador, pago de trámites administrativos, etc.) se encuentran facultados los socios para aumentar el capital de la sociedad?*
- b).- En caso de que la anterior respuesta sea afirmativa solicito se indique ¿En qué proporción deberán ser cubiertos los aportes al capital de la sociedad Embarcadero Turístico de Girardot Ltda. en Liquidación?*
- c).- En caso de que la respuesta del literal a del presente numeral sea negativa, solicito se indique ¿Bajo qué instrumento jurídico se deberán realizar los pagos que se deriven de la liquidación de la sociedad Embarcadero Turístico de Girardot Ltda.”*

De lo anterior, y como quiera que este Departamento Administrativo no cuenta con la facultad legal para pronunciarse en materia presupuestal de las entidades públicas, se da traslado de la petición para que, en el marco de las funciones y competencias atribuidas a su entidad, se de respuesta a los interrogantes planteados en el numeral 7°; es preciso tener en cuenta que esta entidad dio respuesta a los interrogantes 5, 6, 8 y 9.

Lo anterior, en aplicación del artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Cordialmente,



ARMANDO LÓPEZ CORTES
Director Jurídico

Anexo el escrito de solicitud

Proyectó: Harold Herreño
Revisó: Maia Borja
Aprobó: Armando López Cortes
11602.8.4